



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 313

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 356, PRESENTADA POR DOÑA: **ADALA ISIDORA ANCAYA CORDOVA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22067454, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 346 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **SIMONA MONROY FLORES** A FAVOR DE: **MAXIMO CORDOVA SUAREZ**, CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1948, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 308 AL 309 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1948 - 1949, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ADALA ISIDORA ANCAYA CORDOVA** CON DNI. N° 22067454, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452380817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 15:38:11-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



K № 0082067



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 15:54:35-0500

trescientos och

los señores y José Páez Matu, con libretas electorales número trescientos
 noventa y ocho mil setecientos diecisiete y un millón ciento nueve mil trescientos
 sesenta y nueve, respectivamente, me constituir en la casa comercial del señor
 Oscar Loyola Lima, sito en la calle Lima, número trescientos sesenta y tres, por me te-
 ner domiciliado conocido al señor Manuel García Jiménez, con el objeto de requerirle
 al pago de la siguiente letra de cambio: Por la, seis mil noventa y cinco de
 agosto de mil novecientos cuarenta y cinco: Lima, quince de noviembre de mil no-
 vecientos cuarenta y cinco. Por solo oro cuarenta y cinco. Al quince de agosto de mil no-
 vecientos cuarenta y cinco días vista. Tíjase y al servicio usted mande pagar
 por esta sinca de cambio a la orden de qui juremos la cantidad de cuatrocientos
 solo oro. Valor recibido que se entrega usted en cuenta según aviso de su servi-
 dor. Jesús O. de Novilla. Al señor Manuel García Jiménez. En Nasca. Aceptada.
 Nasca, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Hacer, quince de
 agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Manuel García Jiménez. En calle del Ban-
 co Popular del Perú. Nasca. Recien. Haber por dos mil cuarenta y cinco. Al Perú-
 50. Jesús O. de Novilla. Pague a la orden del Banco Popular del Perú. Valor en colón.
 Nasca, doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Carlos S. Pavilla.
 Seis timbres por valor de un mil quinientos, debidamente inutilizados. Con-
 tituido en la casa comercial indicada cuarenta y cinco al señor Oscar Loyola Lima, quien
 al requerimiento de pago hecho me manifestó que hacía tiempo que no veía al
 señor Jiménez, con lo que quedo protestada la letra ante dicho señor Loyola Lima, por
 falta de pago. Hecho lo cual se entendió lo presente ante una copia sellada y firmada
 le fui entregando, habiéndole hecho presente que debí pagarlo, y puse en que acausé la falta de
 pago con el cuenta del obligados, de todo lo que el timbre de la letra protestada, como cuando de-
 de y la vez de que vino con omir la puse a ambas a firmas lo hicieron conmigo los señores J. J.
 go. de todo lo que doy fe.

Se dio 1^{er} fe. Número trescientos cuarenta y cinco. Santa
Simona y pastos Buña Simona Mansoy Flores
a la. Maximo Maximo Oideova Suarez.

En la ciudad de Nueva, a los
veintecinco dias del mes de agosto
de mil novecientos

cuarenta y ocho, ante mí el Notario, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número ochocientos quince mil doscientos cincuenta y ocho, sufragante en las últimas elecciones generales de la República y testigo que al final se expresarán fueron presentes de una parte la señora Simona Monroy Flores, peruana, soltera, natural y vecina de Nasca, propia, de ocupación en su casa, y de la otra el señor Maximino Córdova Ruarez, peruano, soltero, natural y vecino de Nasca, chofer, con licencia electoral número sescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos; ambos comparecientes mayores de edad, instituidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer; doy fe y me manifestaron que elevaba a escritura pública la minuta que firma de me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Señor Notario: Véase entender en su registro de escrituras públicas, una de compra y venta, que celebran de una parte, como vendedora la señora Simona Monroy Flores, con domicilio en el Barrio Monroy de esta ciudad, casa sin número, y de la otra como comprador el señor Maximino Córdova Ruarez, con domicilio en el barrio Grau de esta ciudad, casa sin número, bajo las condiciones siguientes: Primera: La señora Simona Monroy Flores, es propietaria de un terreno rústico ubicado en la prolongación del Barrio Monroy de esta provincia, de la urbanización San Miguel; cuyos linderos del terreno materia de la venta son: por el norte, con propiedad de Eufilio Espinoza; por el sur, con propiedad de la vendedora señora Simona Monroy; por el este, con la prolongación del Barrio Monroy y por el oeste, con propiedad de la señora Emersalda Guerra. Dicho terreno mide con frente a la prolongación del Barrio Monroy, diez metros y de fondo veintidós metros cincuenta centímetros, por ambos lados midiendo, se dentro de estos linderos y medidas una area superficial de doscientos veinticinco metros cuadrados. Segunda: El terreno descrito en la cláusula anterior la señora Simona Monroy Flores, lo da en venta real y enajenación perpetua al señor Maximino Córdova Ruarez, en el precio convencional de nueve colones, el metro cuadrado, haciendo un total el area vendida de dos mil



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 15:54:20-0500



K N° 0082069

trescientos nueve

ciento quince soles 00, cantidad que el comprador entregará a la vende-
dora en el acto de firmar la presente escritura y de cuya recepción se reservó
darse fe al señor Notario. Tercera: Vendedor y comprador, declaran que el
precio pactado es el que real y justamente corresponde al terreno objeto de la ven-
ta, y en caso de mas o menos, valor se hacen mutua y recíproca donación sobre cual-
quier exceso o diferencia y renuncian a cualquier reclamación posterior por todo
concepto. Cuarta: La vendidora declara hacer la venta del terreno en todo
cuanto de hecho y de derecho le toca y corresponde, tales como aires, usos, costumbres,
entradas, salidas, servidumbres y cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación
de ninguna clase. Quinta: También declara la vendidora que sobre el te-
rreno que vende, no pesa ningún gravamen, medida judicial ni compromiso
que restrinja el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso a la ex-
ecución y saneamiento de ley. Sexta: Ambos contratantes declaran aceptar en
toda y cada una de las cláusulas en que se fundamenta el presente contrato;
siendo convocado que si el predio materia de la venta debiera alguna cantidad
por concepto de gallos, impuestos y multa, la vendidora se obliga a pagar cual-
quier cantidad que deba este terreno hasta el día que se firme la presente escri-
tura. Visto el señor Notario, agregó lo de ley. Marca, veintiseis de agosto de mil no-
vecientos cuarenta y ocho. Por mi madre, Simona Manray Flores que no sabe firmar.
Delgin Armas. Una huella digital de doña Simona Manray Flores. Maximiliano
Córdova. Anotaciones de la minuta. Paga alcabala de enajenación
en ochenta y cuatro soles sesenta centavos; y hoy diez mil ochocientos cuarenta,
sesentiseis soles ochenta centavos; sobre novecientos cuarenta soles. Marca,
veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Chacaltana Brio. Un sello
de la Notaría. Otra. Paga alcabala de enajenación en certificado N° 7/988
la suma de ochenta y cuatro soles sesenta centavos y hoy diez mil ochocientos cua-
renta, en certificado N° 71693 la suma de sesentiseis soles ochenta centavos sobre
novecientos cuarenta soles 00. Oficina de Marca, veintiseis de agosto de mil no-
vecientos cuarenta y ocho. A. Arias. Un sello de la Caja de Depósitos y Consigna-
ciones Departamento de Recaudación. Visto Bueno. Una firma ilegible.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 15:54:14-0500

Alfredo Bardo del Valle. Auxiliario de Notarios: Aquí los certificamos del frente. De clara y secreta pública la minuta presentada y se agregó a su legajo respectivo con el número ochentaicinco, después de cumplidos por mí el Notario las prescripciones de los artículos treinta y tres y siguientes de la Ley del Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Eliseo Hernández Ransho y Hernando Garfán Elem, con libretos electorales números trescientos noventa y ocho mil setecientos diecisiete y un millón ciento doce mil seiscientos dieciocho, respectivamente, mayores de edad, de esta vecindad, a quienes conozco; de lo que doy fe. También doy fe, que en el acto de firmas la presente escritura el señor Maximino Borda Suarez, entrega a la señora Simona Monroy Flores, la cantidad de dos mil ciento quince pesos oro, en dinero efectivo, quien recibe a su entera satisfacción:

Los señores Simona Monroy.

[Signatures]
Eliseo Hernández Ransho, Hernando Garfán Elem, Maximino Borda Suarez, Simona Monroy Flores.

Número trescientos cuarenta y siete
Protesto
Victor Bermiento
Pere Pérez

En la ciudad de Trujillo, a los
veintiseis días del mes de agosto
de mil novecientos cuarenta y
ocho, siendo las cinco de la tarde
de yo el Notario en unión de los

testigos señores Romeo Uribe Torres y José Ríos Mota, con libretos electorales números trescientos noventa y ocho mil setecientos diecisiete y un millón ciento doce mil seiscientos dieciocho, respectivamente, me constituí en la casa comercial del señor Roberto Guanero, sito en el distrito Lima número dieciocho ochenta y tres, por no tener domicilio conocido en esta ciudad el aceptante señor Pere Pérez, con el objeto de sustraer al pago de la siguiente letra de cambio. Letra: Sin número. Costo

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 15:54:05-0500